**Parlamento Europeo**
2024-2029

**TEXTOS APROBADOS**

# P10_TA(2025)0175

## Informes de 2023 y 2024 sobre Ucrania

### Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de septiembre de 2025, sobre los informes de 2023 y 2024 de la Comisión sobre Ucrania (2025/2026(INI))

*El Parlamento Europeo*,

– Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Ucrania,

– Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Informe sobre Ucrania 2024» (SWD(2024)0699), que acompaña a la Comunicación de la Comisión de 2024 sobre la política de ampliación de la UE (COM(2024)0690),

– Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Informe sobre Ucrania 2023» (SWD(2023)0699), que acompaña a la Comunicación de la Comisión de 2023 sobre la política de ampliación de la UE (COM(2023)0690),

– Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo, de 24 de junio de 2022, en las que se concede a Ucrania el estatuto de país candidato, de 15 de diciembre de 2023, en las que se refrenda la apertura de las negociaciones de adhesión, y de 20 de marzo de 2025,

– Visto el Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania[1],

– Visto el informe de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), de 2021, titulado «OECD Review of the Corporate Governance of State Owned Enterprises: Ukraine» (Revisión de la OCDE sobre la gobernanza corporativa de las empresas públicas: Ucrania) y los diálogos de seguimiento posteriores (2024),

---

1 DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj.

– Vista la octava revisión del Servicio Ampliado del Fondo para Ucrania 2023-2026 por parte del Fondo Monetario Internacional,

– Vistos los dictámenes de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa, en particular el dictamen de seguimiento urgente de los dictámenes sobre la Ley de modificación de determinados actos legislativos de Ucrania para aclarar las disposiciones sobre la selección competitiva de candidatos al cargo de juez del Tribunal Constitucional de Ucrania, de 9 de octubre de 2023, y el dictamen de seguimiento del dictamen sobre la Ley sobre las minorías nacionales (comunidades), de 9 de octubre de 2023,

– Vistos los informes del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) sobre Ucrania, en particular la cuarta ronda de evaluación y la adenda al segundo informe de cumplimiento sobre la prevención de la corrupción en relación con diputados, jueces y fiscales en Ucrania, de 22 de noviembre de 2024,

– Visto el informe presentado por Ucrania de conformidad con el artículo 68, apartado 1, del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (informe de referencia), de 3 de julio de 2025, y la información adicional recibida por el Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de las organizaciones de la sociedad civil ucraniana,

– Vistos los informes de Human Rights Watch sobre Ucrania, incluido su informe, de 5 de diciembre de 2024, titulado «“All She Did Was Help People” – Flawed Anti-Collaboration Legislation in Ukraine» («Se limitó a ayudar a la gente» – Lagunas en la legislación ucraniana contra la colaboración),

– Vista su Resolución, de 12 de marzo de 2025, sobre el Libro Blanco sobre el futuro de la defensa europea[1],

– Vistas las declaraciones de los dirigentes de Alemania, Finlandia, Francia, Italia, el Reino Unido y Ucrania tras la reunión con el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, en Washington D. C. el 18 de agosto de 2025,

– Vista la declaración de la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, con el presidente de Ucrania, Volodímir Zelenski, tras su reunión en Bruselas el 17 de agosto de 2025,

– Vista la declaración conjunta emitida el 16 de agosto de 2025 por los dirigentes de Alemania, Finlandia, Francia, Italia, el Reino Unido y Polonia, el presidente del Consejo Europeo, António Costa, y la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, tras la reunión entre el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, y el

---

[1] DO C, C/2025/3151, 20.6.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/3151/oj.

presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Putin, en Anchorage (Alaska) el 15 de agosto de 2025,

– Vistas las declaraciones anteriores, como la declaración conjunta de los líderes de Alemania, Francia, Polonia, el Reino Unido y Ucrania tras la reunión celebrada en Kiev el 10 de mayo de 2025 y la declaración conjunta del grupo Weimar+ sobre Ucrania y la seguridad euroatlántica, de 12 de mayo de 2025,

– Vista la declaración conjunta de varios diputados al Parlamento Europeo, de 11 de agosto de 2025, sobre las negociaciones para una paz justa para Ucrania basada en el Derecho internacional y la voluntad del pueblo ucraniano,

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A10-0154/2025),

A. Considerando que el Parlamento condena en los términos más enérgicos la agresión rusa ilegal, injustificada y no provocada contra Ucrania y apoya el derecho de Ucrania a la soberanía, la independencia y la integridad territorial dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente; que Rusia invadió Ucrania y que, por lo tanto, el camino más directo y justo para la paz en Ucrania consiste en que Rusia retire sus fuerzas de todo el territorio ucraniano y pague reparaciones por los daños causados durante su guerra de agresión ilegal;

B. Considerando que Rusia, con el apoyo político, material y militar prestado por sus aliados, en particular Bielorrusia, Irán y Corea del Norte, lleva librando una guerra de agresión a gran escala ilegal, no provocada e injustificada contra Ucrania desde el 24 de febrero de 2022; que la guerra de Rusia contra Ucrania se inició, no obstante, en 2014 con la ocupación y anexión ilegal de Crimea y la posterior ocupación de partes de las regiones de Donetsk y Luhansk; que esta guerra de agresión constituye una violación clara y flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios fundamentales del Derecho internacional y del Derecho internacional humanitario, tal como se establece en los Convenios de Ginebra de 1949;

C. Considerando que se produjo un aumento drástico del número de ataques con misiles rusos y ataques con vehículos aéreos no tripulados en junio y julio de 2025, dirigidos contra infraestructuras civiles, como hospitales, escuelas, edificios residenciales e instituciones culturales, lo que provocó el mayor número de víctimas civiles desde mayo de 2022; que, según los datos de la Misión de Observación de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ucrania, en junio de 2025 murieron como mínimo 232 civiles y 1343 resultaron heridos, mientras que en julio de 2025 se

registraron 286 civiles muertos y 1 388 heridos, el número de víctimas civiles más elevado en un mes desde mayo de 2022;

D. Considerando que Rusia está cometiendo asesinatos contra destacadas personalidades públicas y militares ucranianas y saboteando las infraestructuras críticas del país; que Andriy Parubiy, antiguo presidente de la Rada Suprema y exsecretario del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa, fue brutalmente asesinado en Leópolis el 30 de agosto de 2025;

E. Considerando que, en todos los territorios ucranianos que ocupa ilegalmente, Rusia ha cometido crímenes de guerra y ha realizado deportaciones que se han documentado, y ha recurrido en gran medida a la manipulación de la información, la desinformación y la difusión de propaganda para mantener deliberadamente desinformada y mal informada a la población;

F. Considerando que, el 28 de agosto de 2025, Rusia lanzó otro brutal ataque con drones y misiles contra varios edificios de Kiev, en el que murieron al menos 23 personas y resultaron heridas más de 63, entre ellos, niños; que los locales de la Delegación de la UE en Ucrania se vieron gravemente dañados en el ataque, lo que constituye una grave violación de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas; que las oficinas del British Council en Kiev también resultaron afectadas por el ataque, con graves daños y una persona herida;

G. Considerando que, en respuesta a la guerra de agresión de Rusia, en enero de 2023 se constituyó el Grupo Principal para la Creación de un Tribunal Especial para el Crimen de Agresión contra Ucrania; que, en marzo de 2023, se creó en La Haya el Centro Internacional para el Enjuiciamiento del Crimen de Agresión contra Ucrania, integrado en Eurojust; que el Grupo Principal concluyó el marco jurídico para el Tribunal en marzo de 2025; que más de cuarenta países respaldaron su creación mediante la declaración conjunta de la reunión de ministros de Asuntos Exteriores de 9 de mayo de 2025 sobre la conclusión de los trabajos del Grupo Principal (Declaración de Lviv); que, el 25 de junio de 2025, el presidente ucraniano Volodímir Zelenski y el secretario general del Consejo de Europa, Alain Berset, firmaron en Estrasburgo el acuerdo formal por el que se crea el Tribunal Especial para el Crimen de Agresión contra Ucrania**;**

H. Considerando que el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, y el presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Putin, celebraron una cumbre bilateral en Anchorage (Alaska) el 15 de agosto de 2025; que a esta cumbre le siguieron unas reuniones entre el presidente Trump y el presidente Zelenski, junto con dirigentes europeos, el 18 de agosto de 2025 en Washington D. C.;

I. Considerando que Ucrania ha demostrado una resiliencia y un compromiso notables en su senda europea y ha realizado progresos en este sentido a pesar de la actual guerra de agresión rusa, que ha provocado la muerte de miles de personas, ha causado un profundo trauma a los veteranos y sus familias, ha dejado en ruinas muchas ciudades e infraestructuras civiles vitales, y ha dado lugar a la ocupación continua de partes de su territorio por parte de las fuerzas rusas;

J. Considerando que, como resultado de la invasión rusa, más de cuatro millones de ucranianos viven actualmente en Estados miembros de la Unión en virtud del mecanismo de protección temporal y disfrutan de derechos de residencia, acceso al mercado de trabajo, vivienda, atención médica, asistencia social y educación para sus hijos**;**

K. Considerando que el proceso de adhesión de Ucrania a la Unión constituye una contribución importante y una vía hacia la paz y la prosperidad en Ucrania, una respuesta estratégica frente a la agresión de Rusia y una garantía de seguridad creíble para Ucrania, lo que refuerza la resiliencia geopolítica de la Unión;

L. Considerando que las reformas legislativas emprendidas por Ucrania reflejan su voluntad de alinearse con el acervo de la Unión;

M. Considerando que el GRECO sigue reconociendo el firme compromiso demostrado por Ucrania en lo que respecta a la lucha contra la corrupción en un momento extremadamente difícil para el país; que el GRECO, en particular, reconoció los avances de Ucrania en la prevención de la corrupción entre parlamentarios, jueces y fiscales; que, a pesar de los avances en ámbitos como la independencia judicial y la corrupción sistémica, persisten retos que deben abordarse mediante una mayor rendición de cuentas gubernamental, un mayor refuerzo de las capacidades institucionales y la supervisión internacional;

N. Considerando que la OCDE observó que Ucrania ha logrado avances significativos en la reforma de su marco de lucha contra la corrupción en la última década, con la mejora de la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad mediante el uso de datos abiertos, la digitalización y el fortalecimiento de la independencia de los organismos de lucha contra la corrupción;

O. Considerando que, a mediados de julio de 2025, las autoridades ucranianas intentaron socavar la independencia de la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción y de la Fiscalía Especial Anticorrupción de Ucrania mediante la adopción de la Ley n.º 12414, que otorga al fiscal general amplios poderes para interferir en sus investigaciones; que, el 31 de agosto de 2025, como consecuencia de fuertes presiones internas y externas, la Rada Suprema aprobó la Ley n.º 13533 con el fin de restablecer el statu quo anterior, adoptando así las medidas necesarias para recuperar la plena

independencia de la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción y de la Fiscalía Especial Anticorrupción;

P. Considerando que Ucrania obtuvo 35 puntos sobre 100 y se clasificó en el puesto 105 de 180 países en el índice de percepción de la corrupción de 2024 elaborado por Transparencia Internacional y que, si bien existe un firme compromiso con los esfuerzos de lucha contra la corrupción, siguen siendo necesarias reformas reales para poner en práctica esas intenciones**;** que una reforma integral de la administración pública, la lucha contra la corrupción, la promoción de los derechos fundamentales y el funcionamiento eficaz de las instituciones democráticas son condiciones fundamentales para la adhesión a la Unión;

Q. Considerando que Ucrania ha realizado avances en la cooperación regional y en las reformas socioeconómicas para adaptar sus políticas a las normas de la Unión;

R. Considerando que las instituciones democráticas de Ucrania han demostrado su adaptabilidad mostrando que, incluso en el contexto de la actual guerra de agresión de Rusia y con la ley marcial en vigor**,** Ucrania es un Estado viable desde el punto de vista institucional, democrático y económico; que, si bien Ucrania sigue en guerra y está sujeta a la ley marcial, las elecciones están prohibidas jurídicamente y son inviables; que el Parlamento acoge con satisfacción las indicaciones de que los preparativos para las elecciones puedan comenzar una vez finalizada la ley marcial;

S. Considerando que se han realizado avances en la reforma de la administración pública, pero que sigue siendo necesario desarrollar capacidades**,** elaborar políticas basadas en datos contrastados y mejorar la gestión de los recursos humanos;

T. Considerando que el poder judicial ha retomado algunas funciones clave, como la investigación de los jueces y la adopción de medidas de lucha contra la corrupción, aunque deben reforzarse las normas de integridad y transparencia, y debe haber una supervisión continua por parte de los socios internacionales;

U. Considerando que el refuerzo de la independencia del poder judicial se ha beneficiado de la asistencia de expertos internacionales en las comisiones de selección judicial, lo que también ha generado confianza pública en el sistema judicial;

V. Considerando que la participación de expertos internacionales en la selección de la Comisión Superior de Cualificaciones de Jueces finalizó el 1 de junio de 2025;

W. Considerando que, a pesar de la constante destrucción de las instalaciones energéticas por parte de Rusia, Ucrania ha mostrado su compromiso con la agenda ecológica aprobando leyes sobre

energías renovables y adaptándose a los objetivos del Pacto Verde Europeo;

X. Considerando que los daños medioambientales causados por Rusia han tenido consecuencias devastadoras para los recursos naturales, los ecosistemas críticos y la salud, los medios de subsistencia y la seguridad de las personas en Ucrania; que la recuperación ecológica consiste en reparar esos daños y situar a Ucrania en una nueva senda de sostenibilidad medioambiental y social acorde con la legislación medioambiental del acervo de la Unión; que Ucrania dejó de operar como país de tránsito del gas ruso el 1 de enero de 2025;

Y. Considerando que ha aumentado de forma significativa el control de los inversores extranjeros y las empresas multinacionales sobre los recursos naturales de Ucrania, incluidas las tierras agrícolas, los minerales y las infraestructuras críticas; que esta evolución amenaza con socavar la soberanía nacional, la seguridad alimentaria y la autodeterminación económica;

Z. Considerando que, en 2024, las compras de combustibles fósiles rusos por parte de la Unión ascendieron a 21 900 000 000 EUR, lo que supera los 18 700 000 000 EUR de ayuda financiera concedida a Ucrania ese mismo año; que, desde el inicio de la invasión a gran escala, la Unión ha gastado más de 200 000 000 000 EUR en combustibles fósiles rusos, contribuyendo así a financiar el fondo bélico de Rusia; que la Comisión ha anunciado el final de las importaciones de gas ruso de aquí a 2027; que, si la Unión siguiera importando energía rusa al ritmo de 2024, pagaría a Rusia 57 000 000EUR más antes de finales de 2027;

AA. Considerando que la sociedad civil sigue siendo uno de los pilares de la resiliencia y la democracia ucranianas; que, a pesar de las restricciones impuestas por la ley marcial, las ONG continúan su trabajo relativamente sin obstáculos**,** aunque los casos de presión ejercida contra activistas suscitan preocupación y requieren la intervención del Gobierno; que los recientes y abruptos recortes de la financiación de los Estados Unidos han tenido consecuencias devastadoras para la sociedad civil ucraniana;

AB. Considerando que la libertad de expresión y la independencia de los medios de comunicación se enfrentan a retos, en particular en virtud de la ley marcial; que se requieren medidas para restablecer el pluralismo, proteger a los periodistas y crear un entorno financieramente favorable; que es comprensible que determinadas restricciones sean necesarias en el marco de la ley marcial;

AC. Considerando que la Confederación Europea de Sindicatos (CES) ha expresado su profunda preocupación por el deterioro de los derechos laborales en Ucrania, incluidas violaciones de las libertades sindicales y del diálogo social; que la libertad de asociación, la negociación colectiva y el derecho de huelga están protegidos por

convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en los que Ucrania es parte y son elementos esenciales del acervo de la Unión y de los criterios de Copenhague;

AD. Considerando que el proceso de integración de Ucrania en la Unión cuenta con un amplio apoyo público e institucional, lo que refleja un firme compromiso social con la adhesión a la Unión a pesar de las dificultades actuales;

AE. Considerando que la adhesión a la Unión tiene una clara dimensión de seguridad y una gran importancia simbólica para Ucrania y su población, en el contexto de la guerra existencial que mantiene el país contra la actual agresión rusa; que el apoyo inquebrantable de la Unión a la soberanía, la integridad territorial y la independencia de Ucrania no depende de la velocidad de su integración europea;

AF. Considerando que la adhesión a la Unión sigue siendo un motor fundamental para el desarrollo democrático de Ucrania y representará un factor clave para garantizar la seguridad, la estabilidad y la independencia futuras del país; que la adhesión de Ucrania a la Unión es una inversión estratégica en paz, seguridad, democracia y prosperidad para todo el continente dado que fortalecerá a la propia Unión, al contribuir a su resiliencia geopolítica, mejorar su potencial económico y reforzar su compromiso con los valores compartidos de democracia, Estado de Derecho y libertad;

AG. Considerando que la adhesión sigue siendo un proceso basado en el mérito, y que los avances en la aplicación de las reformas deben evaluarse minuciosa y cuidadosamente, también en interés de Ucrania;

***La guerra de agresión rusa como contexto de los preparativos para la adhesión de Ucrania a la Unión***

1. Condena en los términos más enérgicos la actual guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania y los ataques indiscriminados de Rusia contra civiles e infraestructuras civiles; reitera su solidaridad inquebrantable con el valiente pueblo ucraniano, que desde 2014 ha pagado el precio más alto defendiendo Ucrania y su soberanía e integridad territorial, así como protegiendo Europa y nuestros valores y principios democráticos compartidos; expresa sus más sinceras condolencias a las familias de los héroes caídos y de las inocentes víctimas civiles de la agresión rusa, incluidos más de seiscientos niños asesinados;

2. Condena enérgicamente los asesinatos organizados por Rusia de destacadas personalidades y militares ucranianos y su sabotaje a las infraestructuras críticas de Ucrania; pone de manifiesto su horror e indignación por el atroz asesinato, cometido el 30 de agosto de 2025 en Leópolis, de Andriy Parubiy, expresidente de la Rada Suprema y exsecretario del Consejo de Seguridad Nacional y Defensa, que había

demostrado un firme compromiso con las aspiraciones europeas de Ucrania;

3. Expresa su indignación por la intensificación de los ataques con drones y misiles perpetrados por Rusia contra objetivos civiles, incluido el ataque contra Kiev del 28 de agosto de 2025, cuando se atacó directamente la Delegación de la Unión en Ucrania y el British Council; subraya que el reciente ataque, así como todos los demás ataques dirigidos contra infraestructuras civiles, constituye un crimen de guerra y muestra una vez más el flagrante desprecio de Rusia por la vida humana, el Derecho internacional, los esfuerzos de los Estados Unidos en favor de la paz y los principios fundamentales que rigen la protección de la población civil;

4. Confirma su apoyo inquebrantable a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas; reitera su política de no reconocimiento de los territorios de Ucrania temporalmente ocupados por Rusia, entre ellos el de Crimea; subraya enérgicamente el derecho inmanente de Ucrania a la legítima defensa, en consonancia con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que conlleva el derecho a atacar objetivos militares en suelo ruso; reafirma el compromiso de la Unión con una paz justa y duradera en Ucrania en términos aceptables para Ucrania y su pueblo, garantizando la preservación de su soberanía e integridad territorial, el enjuiciamiento de los responsables de crímenes de guerra y el pago de reparaciones; pide a la Unión y a sus Estados miembros que trabajen activamente para mantener y lograr el apoyo internacional más amplio posible a Ucrania, y encontrar una solución pacífica a la guerra, que debe basarse en el pleno respeto del Derecho internacional y de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania, la rendición de cuentas por los crímenes de guerra y el crimen de agresión, y los pagos rusos por los daños masivos causados en Ucrania; subraya que cualquier solución pacífica debe respetar la voluntad del pueblo ucraniano y no ser impuesta por ningún otro agente internacional y no debe recompensar la agresión ni socavar la seguridad futura de Ucrania; considera que el engañoso enfoque de las negociaciones y las propuestas poco serias de los dirigentes rusos en los últimos meses constituyen pruebas adicionales de que Rusia tiene la intención de prolongar su guerra en todo el territorio ucraniano mientras pueda y se le permita; subraya que las negociaciones de paz deben ir precedidas de un alto el fuego incondicional; pide que se mantenga el apoyo de la Unión a los esfuerzos ucranianos e internacionales por mejorar la documentación y la investigación de los crímenes de guerra cometidos por las fuerzas rusas;

5. Expresa su profunda preocupación por el cambio de posición de los Estados Unidos con respecto a la guerra de agresión de Rusia, ya que ha entablado un diálogo directo con Rusia sin ejercer una presión significativa, ha renunciado públicamente a medios de

presión importantes, se ha negado a imponer sanciones adicionales, ha considerado la posibilidad de levantar las sanciones y ha intentado coaccionar a Ucrania para que haga concesiones territoriales y renuncie a su legítimo derecho a la legítima defensa; destaca que, a la luz de esta evolución, la Unión y sus Estados miembros deben seguir siendo los principales aliados estratégicos de Ucrania y reforzar su papel de liderazgo en apoyo de la lucha de Ucrania por la soberanía, la paz y la justicia; reconoce que la seguridad de Ucrania representa una parte crucial de la seguridad de la Unión; observa que el apoyo de la Unión a Ucrania supera ahora al de los Estados Unidos, lo que pone de manifiesto el papel vital de la Unión en el mantenimiento de la resiliencia y la recuperación de Ucrania;

6. Destaca que la Unión y sus Estados miembros deben aumentar significativamente la eficacia de la asistencia militar, material y financiera que prestan para proteger el derecho de Ucrania a la legítima defensa, y acelerar el suministro de dicha asistencia; insiste en que la Unión y sus Estados miembros, junto con sus socios y aliados, deben contribuir a que Ucrania disponga de garantías de seguridad sólidas para disuadir a Rusia de perpetrar nuevos ataques, de modo que Ucrania pueda centrarse plenamente en la realización de las reformas necesarias en la senda de su adhesión a la Unión; subraya la importancia de reforzar la seguridad en el flanco oriental de la Unión y la OTAN de forma permanente, en respuesta a las amenazas de Rusia; pide el desarrollo de infraestructuras militares y logísticas en los países vecinos de Ucrania; reconoce el derecho soberano de Ucrania a elegir sus alianzas militares;

7. Toma nota de la reciente reunión entre el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, y Vladímir Putin, y subraya que contrasta abiertamente con la escalada masiva de los ataques de Rusia contra Ucrania, lo que demuestra una vez más que Rusia no está en absoluto interesada en la paz, sino en subyugar Ucrania; subraya que Vladímir Putin participa hipócritamente en los esfuerzos de paz de los Estados Unidos y solo persigue ganar tiempo para continuar la guerra de agresión de Rusia; pide al presidente Trump que cumpla su anuncio de que los Estados Unidos adoptarían nuevas sanciones económicas firmes contra Rusia y los países que están alimentando su maquinaria de guerra; destaca que no es posible negociar una paz duradera y justa en Ucrania sin la plena participación de los dirigentes ucranianos y el apoyo de su población, así como sin la participación de la Unión Europea; toma nota con satisfacción de la reunión celebrada el 18 de agosto de 2025 entre el presidente Trump, el presidente Zelenski y un grupo de dirigentes europeos; reafirma su firme compromiso de proporcionar garantías de seguridad y adoptar todas las medidas necesarias para reforzar las fuerzas armadas y la industria de defensa de Ucrania; rechaza toda afirmación rusa de ser garante de futuros acuerdos de seguridad para Ucrania, así como todo intento de condicionar la soberanía numérica y operativa de las fuerzas armadas ucranianas;

8. Recuerda que Europa ya ha apoyado a Ucrania con 50 000 000 000 EUR en ayuda militar, pero subraya que se necesita más asistencia y que este apoyo depende ahora en gran medida de la propia Europa; insta a los Estados miembros a que suministren más armas y municiones a Ucrania antes de que concluyan las negociaciones, y a que intensifiquen de forma sustancial el intercambio de inteligencia con Ucrania; pide a los Estados miembros de la Unión, a los socios internacionales y a los aliados de la OTAN que levanten todas las restricciones al uso de los sistemas armamentísticos occidentales suministrados a Ucrania contra objetivos militares en territorio ruso; acoge con satisfacción los esfuerzos de Ucrania por reforzar su base industrial de defensa, incluida la producción de drones y otras tecnologías críticas; insiste en la importancia fundamental de la cooperación con Ucrania y la integración de Ucrania en las iniciativas de defensa de la Unión, incluida la integración de la industria ucraniana de defensa en la base tecnológica e industrial de la defensa europea, con el fin de reforzar la autonomía estratégica de la Unión; alienta el desarrollo de proyectos conjuntos de fabricación de armamento con socios de la Unión y de la OTAN; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen estas iniciativas a través de la Estrategia Industrial de Defensa Europea y los instrumentos pertinentes, con el fin de reforzar las capacidades de defensa de Ucrania a largo plazo; destaca la urgencia de financiar adecuadamente el Instrumento de Apoyo a Ucrania del Programa para la Industria de Defensa Europea, al que todavía no se le han asignado fondos;

9. Reitera su llamamiento a los Estados miembros de la Unión para que sigan los ejemplos de Dinamarca y los Países Bajos y establezcan asociaciones con la industria ucraniana de defensa, apoyando sus capacidades de producción del modo más eficiente;

10. Acoge con satisfacción los logros de la Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en apoyo a Ucrania (EUMAM), que ha impartido formación al personal militar ucraniano; apoya la decisión adoptada por el Consejo el 8 de noviembre de 2024 de prorrogar el mandato de la misión por dos años; pide que los recursos financieros, logísticos y humanos de la EUMAM se amplíen y se adecuen a la evolución de las necesidades de formación militar de las Fuerzas Armadas ucranianas, así como a los esfuerzos de reforma a largo plazo en virtud de los compromisos conjuntos en materia de seguridad entre la Unión y Ucrania; hace hincapié en que la EUMAM debe actuar también como plataforma para el intercambio de mejores prácticas a fin de garantizar que las fuerzas europeas se beneficien de lo aprendido en el campo de batalla por las Fuerzas Armadas de Ucrania;

11. Condena en los términos más enérgicos las violentas acciones de Rusia y la complicidad de Bielorrusia en el maltrato de menores ucranianos, en particular los asesinatos, los traslados forzosos, las deportaciones y las adopciones ilegales, así como en la supresión de

la identidad ucraniana mediante la rusificación forzosa; pide a la Unión que coopere estrechamente con las autoridades ucranianas, las organizaciones internacionales y las ONG para ayudarles a localizar a todos los niños desaparecidos y deportados, garantizando su retorno y reintegración seguros y proporcionándoles el apoyo jurídico, psicológico y social necesario;

12. Condena el trato inhumano de Rusia a los prisioneros de guerra ucranianos, incluidas las torturas y ejecuciones, que viola gravemente los Convenios de Ginebra, mientras que los prisioneros de guerra rusos en Ucrania disfrutan de todos los derechos que les confiere el Derecho internacional, incluidas las visitas y la asistencia de organizaciones internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR); acoge con satisfacción el intercambio de prisioneros que tuvo lugar en mayo de 2025, el mayor hasta la fecha, y pide a la Unión, a sus Estados miembros y a la comunidad internacional que sigan facilitando estos intercambios y ejerzan la presión necesaria para garantizar su continuidad; lamenta el encarcelamiento ilegal de civiles ucranianos por parte de Rusia, a los que mantiene incomunicados y en condiciones inhumanas, lo que incluye torturas y ejecuciones extrajudiciales; pide una mayor presión internacional para garantizar la liberación de todos los ucranianos detenidos; pide al CICR que insista en que las autoridades rusas proporcionen a los representantes internacionales del CICR acceso sin trabas a todos los lugares en los que se encuentran detenidos prisioneros de guerra ucranianos;

13. Subraya la importancia de unos mecanismos integrales de rendición de cuentas y justicia; acoge con satisfacción la ratificación por parte de Ucrania del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y las correspondientes modificaciones a su Código Penal; acoge con agrado la Declaración conjunta de los ministros de Asuntos Exteriores del Grupo Principal (Declaración de Lviv), de 9 de mayo de 2025, sobre la creación de un Tribunal Especial para el Crimen de Agresión contra Ucrania; subraya que el enjuiciamiento del crimen de agresión es esencial para defender el orden internacional basado en normas y prevenir la impunidad; pide a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros que sigan apoyando la creación y el funcionamiento del Tribunal Especial en el marco del Consejo de Europa; anima a todas las partes a que garanticen que las organizaciones de la sociedad civil ucraniana y las víctimas de la guerra puedan desempeñar un papel significativo en la labor del tribunal; manifiesta su convencimiento de que una paz justa y duradera solo será posible cuando los menores ucranianos, los demás civiles deportados por la fuerza o detenidos, y los prisioneros de guerra sean liberados y reagrupados con sus familias, y cuando los responsables sean llevados ante la justicia;

14. Acoge con satisfacción la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de julio de 2025 en el asunto Ucrania y los Países Bajos contra Rusia, que declaró a Rusia responsable de

abusos generalizados y flagrantes de los derechos humanos en Ucrania, incluido el derribo del MH17, la tortura, la violación como arma de guerra, las ejecuciones sumarias, las detenciones ilegales y arbitrarias y la expulsión organizada de niños a Rusia y su adopción allí;

15. Subraya que las sanciones, junto con la prevención y la lucha contra la elusión de las sanciones, siguen siendo instrumentos cruciales para socavar la capacidad de Rusia de proseguir su guerra de agresión y neutralizar las amenazas para la seguridad europea; pide que se amplíen las sanciones contra la economía rusa, también en los sectores metalúrgico, nuclear, químico, energético y financiero; acoge con satisfacción la adopción de los dieciocho paquetes de sanciones contra la Federación de Rusia y pide a la Unión y a sus Estados miembros que adopten paquetes de sanciones adicionales, en particular destinados a hacer frente a la elusión de las medidas existentes; subraya que una aplicación estricta y un cumplimiento de las sanciones son esenciales para privar de recursos a la maquinaria de guerra de Rusia y reforzar la resiliencia de Ucrania; pide a la Comisión y a los Estados miembros que se esfuercen por garantizar la continuidad de la participación de los Estados Unidos en la aplicación de las sanciones contra Rusia, con el fin de mantener la presión sobre su economía y su presupuesto estatal; opina que las sanciones deben prorrogarse y mantenerse hasta que Rusia ponga fin a su guerra de agresión contra Ucrania y pague reparaciones de guerra;

16. Insta a que se acelere la eliminación progresiva de los productos rusos de hidrocarburos en la Unión para lograr finalmente una prohibición total; reitera que poner fin a la dependencia energética de la Unión de los hidrocarburos rusos es esencial para la seguridad energética de Europa; acoge con satisfacción la aplicación efectiva del embargo total de la Unión sobre el carbón ruso, lo que ha puesto fin a la dependencia de Europa del carbón ruso; recuerda el embargo de la Unión sobre el petróleo ruso, pero lamenta que el Gobierno húngaro y el Gobierno eslovaco hayan optado por seguir dependiendo de él y les insta a poner fin rápidamente a esta dependencia perjudicial, cuando sea necesario, con medidas de apoyo específicas; pide al Consejo que sancione a todos los buques que faenan en la flota en la sombra rusa y que se ponga en contacto con los Estados de abanderamiento para retirar estos buques de su registro de buques, haciéndolos «inasegurables» para las compañías de seguros; insta a que se redoblen los esfuerzos para evitar la elusión de las sanciones vigentes contra el petróleo ruso; insta a la Unión y a la coalición del G7 que bajen el precio máximo del petróleo a fin de seguir reduciendo la capacidad financiera de Rusia para librar la guerra; acoge con satisfacción el plan RePowerEU anunciado recientemente por la Comisión; insta, no obstante, a la Comisión a adelantar sus plazos siempre que sea posible y a adoptar, cuando sea necesario, medidas provisionales, como la reducción del precio máximo del petróleo y la aplicación de un límite máximo del

precio del gas natural licuado y una cuota de importación; rechaza enérgicamente los llamamientos para reanudar proyectos como Nord Stream 1 y 2; lamenta profundamente que, más de tres años después del inicio de la invasión a gran escala, el Consejo no haya adoptado un embargo total sobre el gas ruso; pide una rápida adopción de dicha medida;

17. Lamenta el comportamiento obstructivo de los Gobiernos de la Unión que han amenazado con vetar o socavar las medidas restrictivas contra Rusia; apoya la intención de tipificar como delito la violación y elusión de las sanciones en Ucrania, tal como se propone en el proyecto de ley urgente n.º 12406; subraya que la aplicación de dicha legislación es esencial para colmar las lagunas que permiten retirar los activos sancionados durante la fase de bloqueo y llevar ante la justicia a los facilitadores de la guerra de agresión de Rusia; insta a Ucrania a que adopte este proyecto de ley en consonancia con las mejores prácticas de la Unión en esta materia;

18. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que confisquen los activos rusos inmovilizados y los pongan a disposición de Ucrania para la defensa, la reconstrucción y las reparaciones de las víctimas, en consonancia con el Derecho internacional y el principio de responsabilidad del Estado; destaca, con el fin de lograr el primer objetivo, la importancia primordial de garantizar que los activos soberanos rusos permanezcan inmovilizados dentro de la Unión;

19. Pide un liderazgo firme del Consejo y de la Comisión a fin de encontrar una solución duradera para los más de cuatro millones de ucranianos acogidos al mecanismo de protección temporal de la Unión, que se ha prorrogado hasta marzo de 2026; hace hincapié en la necesidad de garantizar la igualdad de trato y evitar la fragmentación en toda la Unión; destaca la importancia de defender los derechos de los ucranianos que no pueden regresar y desean permanecer en la Unión, apoyando al mismo tiempo a quienes optan por regresar y reconstruir sus vidas en Ucrania;

20. Anima a Ucrania y a los Estados miembros a que cooperen estrechamente con vistas a maximizar la posible participación económica de la población ucraniana refugiada y en la diáspora a fin de garantizar la resiliencia y la inclusividad de la recuperación económica y la reconstrucción de Ucrania ahora y en el futuro;

21. Pide a las fuerzas políticas ucranianas que permanezcan unidas y sigan guiándose por un sentimiento de unidad política y cohesión firmes, que ha permitido aumentar la resiliencia de Ucrania frente a la actual amenaza existencial para la libertad y la independencia del país; pide a todos los agentes políticos de Ucrania, en particular a aquellos actualmente en el poder, que utilicen sus competencias en período de guerra para fomentar la unidad política y elaborar políticas coherentes e inclusivas;

***Compromiso con la adhesión a la Unión***

22. Acoge con gran satisfacción la firme voluntad de Ucrania de cumplir los requisitos para la adhesión a la Unión, incluido el respeto del acervo comunitario, a pesar de la brutal e incesante guerra de agresión de Rusia y de su nueva escalada reciente; insta a Ucrania a que mantenga su dedicación y el ritmo de las reformas; destaca el fuerte impulso en la aplicación de las reformas en Ucrania y acoge con satisfacción la creciente tasa de adaptación de Ucrania a la política exterior y de seguridad común de la Unión, que ascendió al 95 % en 2024; observa que las reformas exigidas por la Unión en el marco del proceso de adhesión cuentan con el apoyo de más del 70 % de los ucranianos, lo que pone de relieve la importancia de mantener la influencia de la Unión, la condicionalidad estructurada y la comunicación pública durante este período;

***Democracia, Estado de Derecho y lucha contra la corrupción***

23. Elogia los extraordinarios esfuerzos de Ucrania por reforzar sus instituciones democráticas durante la guerra; anima a Ucrania y a su Gobierno a que mantengan el ritmo de las reformas; recuerda que, según principios democráticos ampliamente reconocidos y de conformidad con la Constitución ucraniana, no pueden celebrarse elecciones en tiempos de guerra ni con la ley marcial en vigor; subraya que las elecciones democráticas requieren tiempo suficiente para la preparación y acceso a la información para cumplir las normas internacionales; pide a las autoridades ucranianas que se abstengan de iniciar procedimientos judiciales inoportunos y con motivaciones políticas y de imponer sanciones contra representantes de la oposición, y que defiendan el pluralismo parlamentario y fomenten un diálogo constructivo entre las facciones políticas en la Rada Suprema;

24. Reitera la recomendación, en el contexto de la adhesión a la Unión, de levantar todas las restricciones a los viajes al extranjero de carácter político y relacionados con el mandato de los miembros de la Rada Suprema; hace hincapié en la importancia de respetar y reforzar el papel institucional de la Rada Suprema, y apoya los esfuerzos de reforma en curso para mejorar su capacidad legislativa, la supervisión del ejecutivo y la rendición de cuentas ante la ciudadanía;

25. Acoge con satisfacción la adopción de la Ley relativa a la elaboración de legislación, que la Comisión considera como un paso fundamental hacia un proceso legislativo más estructurado y eficaz en Ucrania tras el posible levantamiento de la ley marcial y los esfuerzos de la Comisión Electoral Central de Ucrania para actualizar el registro nacional de votantes;

26. Aplaude el desarrollo por parte de Ucrania, en cooperación con la Comisión, de tres hojas de ruta de reformas que abarcan el Estado

de Derecho, la reforma de la administración pública y el funcionamiento de las instituciones democráticas, y que comportan medidas transversales de lucha contra la corrupción; observa que estas hojas de ruta, una vez aprobadas por la Comisión, servirán de referencia fundamental para supervisar el progreso de las reformas de Ucrania; acoge con satisfacción la inclusión de los esfuerzos de lucha contra la corrupción en las tres hojas de ruta; subraya la importancia de encuadrar las reformas en el contexto de transformaciones sociales y políticas más amplias para garantizar su durabilidad a largo plazo, su aplicación efectiva y el funcionamiento independiente de las instituciones públicas; destaca la importancia de favorecer una cultura política constructiva y fomentar la cooperación basada en la confianza entre los partidos políticos de Ucrania; valora positivamente la participación activa de los parlamentarios ucranianos en el Diálogo Jean Monnet y alienta la aplicación de las mejores prácticas europeas para promover la colaboración entre partidos ante los retos comunes que plantea el proceso de adhesión a la Unión;

27. Acoge con satisfacción los avances en la reforma judicial durante el período de referencia y anima a Ucrania a seguir mejorando la transparencia de sus procesos legislativos y a asignarle más recursos financieros, humanos y técnicos para hacer frente a los retos que obstaculizan el desarrollo de su sistema judicial, aumentar la independencia judicial y reforzar la lucha contra la corrupción, garantizando así la armonización con las normas de la Unión, evitando al mismo tiempo medidas superficiales que puedan dificultar la adhesión a la Unión;

28. Observa que, a pesar de la mejora del marco legislativo, el poder judicial sigue siendo uno de los sectores más vulnerables a la corrupción y las injerencias políticas, como demuestran los reiterados casos de corrupción a gran escala e influencia indebida en el funcionamiento de los tribunales y las instituciones judiciales, como el Tribunal Constitucional de Ucrania y la Comisión Superior de Cualificaciones de Jueces; observa con preocupación la continua parálisis del Tribunal Constitucional de Ucrania, e insta al rápido nombramiento de los jueces restantes y a la provisión de vacantes en el Consejo Superior de Justicia; pide, además, a la Rada Suprema que adopte una ley sobre el Tribunal Constitucional en consonancia con los dictámenes de la Comisión de Venecia y, además, pide a Ucrania que adopte un plan de acción y reformas internas para evitar interferencias no deseadas y reforzar la ética judicial; subraya la especial importancia de salvaguardar la independencia institucional de la Comisión Superior de Cualificaciones de Jueces también a la luz de los compromisos contraídos en virtud de acuerdos internacionales, en particular con el Fondo Monetario Internacional; hace hincapié en la necesidad de intensificar la lucha contra la corrupción y los derechos adquiridos en el poder judicial, que es indispensable para generar confianza pública y avanzar en el proceso de adhesión de Ucrania; destaca la importancia de unos

procesos de selección transparentes y basados en los méritos para los órganos de gobernanza judicial y los puestos directivos, incluida la participación de expertos nacionales e internacionales independientes; destaca la necesidad de nombramientos despolitizados en el ámbito de la justicia, de salvaguardias en materia de integridad funcional, de transparencia, de integridad, de rendición de cuentas y de un control internacional reforzado, a fin de evitar la justicia selectiva y promover la confianza pública en el poder judicial;

29. Observa con preocupación la grave escasez de jueces, la excesiva carga de trabajo de la mayoría de los tribunales, las importantes carencias de financiación y la desigual distribución de los asuntos entre los jueces, todo lo cual socava la calidad y celeridad de los procesos judiciales y el acceso de los ciudadanos a la justicia; destaca la necesidad de abordar estos temas, en particular mediante la mediación y mecanismos de filtrado de asuntos que alivien la presión sobre el poder judicial; observa que Transparencia Internacional clasificó a Ucrania en el puesto 105 de 180 países en su índice de percepción de la corrupción de 2024, con una puntuación de 35 sobre 100, lo que pone de relieve la magnitud de los retos actuales en materia de gobernanza anticorrupción; destaca que la mejora de la educación judicial y la culminación de la digitalización de los tribunales ucranianos son fundamentales para una reforma judicial más amplia de Ucrania;

30. Acoge con satisfacción el nombramiento de un nuevo jefe de la Agencia Nacional para la Prevención de la Corrupción y la puesta en marcha de auditorías independientes para evaluar la eficacia de la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción de Ucrania en la lucha contra la corrupción; celebra la entrada en vigor del Código Penal modificado y del Código de Procedimiento Penal, lo que previsiblemente mejorará la eficiencia de la lucha contra la corrupción, especialmente a través de mejoras en el marco de las sentencias de conformidad; reconoce el aumento del número anual de sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción, así como el incremento de acusaciones presentadas por la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción y la Fiscalía Especial Anticorrupción, lo que refleja un progreso constante en la actividad fiscal; acoge con satisfacción el restablecimiento de los procedimientos de declaración del patrimonio y del acceso público, el refuerzo de la normativa sobre conflictos de intereses y la mejora de la independencia de la Fiscalía Especial Anticorrupción; elogia la adopción del plan de acción para la aplicación de la estrategia de recuperación de activos para 2024-2025 y las medidas conexas; pide la reforma urgente de la Agencia de Recuperación y Gestión de Activos y apoya la rápida adopción del proyecto de ley n.º 12374-d para mejorar su funcionamiento; acoge con satisfacción la ampliación del personal de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente de la Fiscalía General e insta a que se sigan desarrollando políticas

de lucha contra la corrupción en la gobernanza de los recursos naturales;

31. Toma nota de la continua escasez de jueces en el Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción y destaca la urgencia de poner en marcha una nueva oposición transparente para cubrir los puestos vacantes, garantizando que el Tribunal disponga de personal y locales suficientes para funcionar eficazmente; destaca la necesidad de cubrir sin demora el puesto vacante de fiscal general y subraya la importancia de reforzar la independencia institucional de la fiscalía, garantizando al mismo tiempo controles adecuados de sus competencias;

32. Anima a Ucrania a salvaguardar la independencia y la eficacia de las instituciones de lucha contra la corrupción, entre las que se encuentran la Fiscalía Especial Anticorrupción y la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción de Ucrania, garantizando procedimientos de nombramiento transparentes, protegiendo a estos organismos de las injerencias políticas y reforzando su autonomía institucional; destaca la importancia de conceder a la Fiscalía Especial Anticorrupción una mayor independencia de la Fiscalía General y de dotar a la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción de Ucrania de los medios para acceder oportunamente a los conocimientos forenses y a la capacidad autónoma de efectuar escuchas telefónicas para llevar a cabo investigaciones eficaces; elogia a Ucrania por aumentar el personal de la Fiscalía Especial Anticorrupción y subraya la necesidad de adaptar este incremento a los recursos financieros y técnicos adecuados para garantizar la capacidad operativa; anima a Ucrania a que considere una reforma estructural de la Oficina Estatal de Investigaciones, con el fin de reforzar su independencia y eficacia y evitar su uso indebido en el contexto de los acontecimientos políticos de posguerra en Ucrania, en particular en relación con las campañas electorales;

33. Expresa su preocupación por el intento fallido de las autoridades ucranianas de comprometer la independencia de las instituciones anticorrupción; acoge con satisfacción la firme oposición de la sociedad civil a estos intentos inaceptables, lo que obligó a las autoridades a dar marcha atrás; considera que esta iniciativa de las autoridades constituye un peligroso intento de socavar los logros de una auténtica lucha contra la corrupción; subraya que, de haber tenido éxito, estas medidas solo habrían beneficiado a los enemigos de Ucrania; subraya que este episodio debe servir de claro recordatorio a todos aquellos en Ucrania que, por intereses estrechos de miras, no dudan en poner en peligro el futuro del país; reitera que la lucha contra la corrupción requiere un compromiso a largo plazo y esfuerzos globales para establecer una buena gobernanza con un sistema de contrapoderes institucionales que funcione correctamente; apoya la posición de la Comisión de que estas instituciones son esenciales para el programa de reformas de

Ucrania y deben actuar de manera independiente para luchar contra la corrupción y mantener la confianza de la opinión pública;

34. Acoge con satisfacción la adopción de la Ley sobre los grupos de presión como parte del programa de desoligarquización de Ucrania; destaca la necesidad de una estrategia renovada e integral para luchar contra la influencia de la oligarquía, garantizando la participación de partes interesadas nacionales, expertos internacionales y organizaciones de la sociedad civil; anima a las autoridades ucranianas a seguir trabajando en la reforma de la gobernanza de las empresas públicas, en consonancia con las directrices de la OCDE, con el fin de minimizar la posibilidad de que surja el clientelismo y prevenir la corrupción, en particular mediante la publicación de todos los datos relativos a la propiedad real de las empresas públicas y garantizando que todas las grandes empresas públicas dispongan de consejos de administración independientes y equilibrados en cuanto al género;

35. Hace hincapié en la importancia de proseguir las reformas en materia de control financiero, incluida la mejora de la supervisión por parte del Servicio de Auditoría del Estado y la correcta aplicación de la reforma de la Cámara de Cuentas para proteger el gasto nacional;

36. Toma nota de las conclusiones de la adenda al segundo informe de cumplimiento adoptada por el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa el 22 de noviembre de 2024, según las cuales Ucrania ha aplicado o abordado de manera satisfactoria 18 de las 31 recomendaciones contenidas en el informe; anima a Ucrania a que aplique plenamente las recomendaciones restantes, en particular introduciendo un sistema de asignación aleatoria de casos a los fiscales, aclarando las definiciones de las infracciones disciplinarias y ampliando el abanico de sanciones disciplinarias disponibles para garantizar la proporcionalidad y la eficacia, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de Ucrania;

37. Insta a Ucrania a que dé prioridad al fortalecimiento del Estado de Derecho, la reforma judicial y la lucha contra la corrupción y pide a la Unión y a los Estados miembros que intensifiquen el apoyo a estos esfuerzos, ya que los avances en estos ámbitos son fundamentales no solo para la adhesión a la Unión, sino también para el éxito de la reconstrucción y la confianza económica; recomienda la adopción de una legislación sólida en materia de protección de los denunciantes en consonancia con el acervo de la Unión; observa que el actual marco político de Ucrania en materia de lucha contra la corrupción expira en 2025 y destaca la necesidad de un Programa Estatal de Lucha contra la Corrupción renovado que refleje las aportaciones de la sociedad civil y establezca objetivos ambiciosos, criterios mensurables y plazos claros;

38. Pide a la Comisión que incluya a Ucrania en el conjunto de instrumentos de la Unión al servicio del Estado de Derecho, con el fin de reforzar la aplicación de las reformas democráticas antes de la adhesión a la Unión; alienta la mejora de la capacidad de las fuerzas del orden para investigaciones financieras mediante el desarrollo de orientaciones metodológicas y la aclaración de responsabilidades, incluida la mejora de la respuesta a tramas delictivas como el uso de «mulas»;

39. Observa que la guerra de agresión de Rusia ejerce una enorme presión sobre el sistema judicial de Ucrania, también como resultado del elevado volumen de casos de «colaboración»; pide, a este respecto, una aplicación cuidadosa de la legislación sobre «colaboración», salvaguardando los derechos fundamentales y la equidad judicial, y alienta un planteamiento unificado de la fiscalía basado en la claridad jurídica y el rigor fáctico, crucial para la reintegración de los territorios liberados; anima a las autoridades ucranianas, a este respecto, a que den prioridad a los enjuiciamientos en función de su gravedad y pertinencia para la seguridad del Estado, en consonancia con el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Cuarto Convenio de Ginebra); pide que se mejore la transparencia y el acceso público a los datos sobre tales enjuiciamientos;

40. Insta a Ucrania a que regule los activos virtuales mediante la adopción de una legislación exhaustiva, la designación de una autoridad de control, la realización de una evaluación de riesgos y el respaldo a la detección de delitos financieros que afecten a activos virtuales; acoge con satisfacción, a este respecto, la reciente adopción por parte de la Rada Suprema del proyecto de ley n.º 11290 e insta a la adopción del proyecto de ley n.º 12207, que, entre otras cosas, introduce regímenes europeos de certificación en materia de ciberseguridad y tiene por objeto adecuar la legislación ucraniana a las normas de la Unión;

***Libertades fundamentales y derechos humanos***

41. Elogia el compromiso de Ucrania con la defensa de los derechos fundamentales en el contexto de la guerra de agresión rusa en curso y a pesar de ella; subraya el papel esencial de la sociedad civil en los procesos de reforma y de adhesión a la Unión; destaca la necesidad de mantener un entorno seguro, propicio y participativo para las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos y los activistas; pide la actualización urgente de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos y un plan integral de aplicación; alienta un diálogo civil significativo en todos los ámbitos de la vida pública y política e insta a que se mantenga la unidad política en torno a la senda europea de Ucrania; alienta la adaptación de la legislación que define el mandato del Defensor del Pueblo de Ucrania al acervo de la Unión;

42. Reconoce los retos a la hora de mantener unos medios de comunicación plurales en condiciones de guerra, entre los que se encuentran el colapso del mercado, las limitaciones de seguridad y la escasez de recursos humanos; considera que el dinamismo del panorama informativo y la libertad de los medios de comunicación de Ucrania constituyen uno de los puntos fuertes clave del país para resistir la invasión rusa y su propaganda; pide que se restablezca totalmente la radiodifusión a escala nacional para los prestadores de servicios de medios de comunicación, como una cuestión política, rechazando firmemente una nueva tendencia a la censura política, aplicando al mismo tiempo, restricciones propias de tiempos de guerra siempre que sea necesario;

43. Elogia la valiente labor de los defensores de los derechos humanos y periodistas ucranianos que documentan las violaciones de los derechos humanos en las regiones temporalmente ocupadas; reconoce la posición estratégica de Ucrania en la vanguardia de la guerra de información y acoge con satisfacción su participación en iniciativas europeas como el Escudo Europeo de la Democracia y los compromisos conjuntos en materia de seguridad para luchar contra la manipulación de información e injerencia por parte de agentes extranjeros; reconoce que Ucrania es un socio clave de la Unión en la lucha contra la manipulación de información y la injerencia por parte de agentes extranjeros e insta a la Unión y a sus Estados miembros a que intensifiquen la lucha contra la desinformación y las amenazas híbridas rusas; pide que se promueva la alfabetización digital, que se aplique la Ley de Servicios Digitales en las plataformas de medios sociales y que se refuercen las propias comunicaciones estratégicas de la Unión para contrarrestar la injerencia rusa y dar a conocer claramente el apoyo sustancial de la Unión a Ucrania;

44. Acoge con satisfacción las iniciativas legislativas para promover la igualdad de las personas LGBTQI+ y otros grupos marginados, en particular los proyectos de ley n.º 5488 (delitos de odio), n.º 12252 (uniones civiles) y n.º 9103 (uniones registradas); insta a la rápida adopción de estas leyes para garantizar el cumplimiento de las normas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; pide la adopción de una nueva ley contra la discriminación que abarque la orientación sexual, la identidad de género y la discapacidad, y que se siga reforzando el marco jurídico de Ucrania en materia de lucha contra la discriminación;

45. Acoge con satisfacción las enmiendas de julio de 2024 a la Ley de minorías nacionales que introducen itinerarios educativos bilingües y alienta la rápida aplicación de estas reformas mediante una financiación adecuada y la formación del profesorado; acoge con satisfacción la creación del Consejo de Minorías Nacionales y la adopción del Plan de Acción para la Protección de los Derechos de las Minorías Nacionales hasta 2027, cuyo objetivo es armonizar la legislación ucraniana con las normas europeas; pide un diálogo

estructurado y sustantivo con las comunidades minoritarias y la plena aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Venecia;

46. Elogia la capacidad de Ucrania para garantizar la continuidad de la educación y la reforma educativa, en particular con herramientas digitales, programas apoyados por la Unión y el desarrollo de infraestructuras públicas resilientes; anima a la Comisión a que amplíe el apoyo a los estudiantes y las instituciones de Ucrania en el marco de los programas Erasmus+, Horizonte Europa y EU4Youth;

47. Celebra la ratificación por Ucrania del Convenio de Estambul y la creación de centros de apoyo a las personas supervivientes; anima a Ucrania a que proporcione financiación sostenida para la prevención de la violencia de género y el apoyo a las víctimas, especialmente teniendo en cuenta el aumento de los riesgos durante la guerra; anima a Ucrania a que mejore la Ley sobre los principios de prevención y lucha contra la discriminación en Ucrania y el Código Penal de Ucrania por lo que respecta a los delitos de odio de conformidad con las normas internacionales, y a que introduzca los cambios legislativos necesarios para aplicar el Convenio de Estambul;

48. Reconoce el aumento del riesgo de trata de seres humanos, en especial para mujeres y niños, en situaciones de conflicto y posconflicto; pide a las autoridades ucranianas que, con el apoyo de la Unión, refuercen los mecanismos de detección y colaboren con la sociedad civil para garantizar la protección y la rehabilitación de las víctimas en consonancia con la Directiva de la Unión contra la trata de seres humanos[1];

49. Apoya el refuerzo de la ayuda de la Unión a Ucrania en el ámbito de la rehabilitación física y la atención protésica, en especial para los soldados heridos, las víctimas de minas y los amputados; destaca la importancia de desarrollar un sistema nacional de prótesis y rehabilitación con el apoyo de la Unión y los Estados miembros; alienta las asociaciones con las instituciones médicas europeas para mejorar la capacidad, la formación y el acceso a equipos modernos;

50. Toma nota de la adopción de la ley que permitirá a las parroquias ortodoxas ucranianas desvincularse de la jurisdicción del Patriarcado de Moscú y decidir libremente su nueva afiliación jerárquica; condena la apropiación y la retirada ilegales de piezas del patrimonio cultural de Ucrania de los territorios ocupados temporalmente por las fuerzas rusas; insta al respeto del patrimonio religioso y cultural en las zonas ocupadas temporalmente, incluidos 485 sitios, lugares de culto y lugares sagrados ya destruidos; subraya la responsabilidad

---

[1] Directiva (UE) 2024/1712 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por la que se modifica la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas (DO L, 2024/1712, 24.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1712/oj).

de todas las partes de proteger el patrimonio cultural en consonancia con los convenios internacionales;

51. Pide a Ucrania que prosiga la aproximación de las normas laborales, en particular en lo que respecta a la libertad de reunión y al diálogo social, y anima al país a continuar adecuando su legislación laboral y social nacional a las normas de la Unión, en particular en los ámbitos del empleo, la política social y la igualdad de oportunidades; pide a la Comisión que preste apoyo adicional para avanzar en este sentido; hace hincapié en la necesidad de consultas amplias con los sindicatos y la sociedad civil, y recomienda que se tengan en cuenta los conocimientos especializados de la Organización Internacional del Trabajo en estos ámbitos;

***Cooperación regional y relaciones de buena vecindad***

52. Acoge con satisfacción la participación activa de Ucrania en iniciativas regionales, como su liderazgo en el Foro de la Sociedad Civil de la Asociación Oriental y la coordinación de proyectos transfronterizos con los Estados miembros de la Unión;

53. Acoge con satisfacción la reciente Comunicación conjunta de la Comisión y la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad titulada «El enfoque estratégico de la Unión Europea para la región del mar Negro»[1] y, en particular, las oportunidades de que Ucrania contribuya de manera significativa en este marco; anima a Ucrania a seguir participando activamente en la Asociación Oriental y en la Asamblea Parlamentaria Euronest como «líder de integración» que defiende los valores y las reformas europeos en toda la región;

54. Celebra y alienta cualquier esfuerzo de Ucrania y de los Estados miembros de la Unión por abordar aspectos no resueltos que hayan arrastrado en sus relaciones bilaterales y regionales a lo largo de la historia, como por ejemplo la masacre de Volinia, con un espíritu de reconciliación auténtico y sincero y respetando los valores de la Unión de dignidad humana y buenas relaciones de vecindad, así como una evaluación crítica de los acontecimientos históricos; considera que, con la buena voluntad de todas las partes afectadas, un proceso de reconciliación paciente se encarará de manera constructiva con el fin de lograr un entendimiento mutuo; acoge con satisfacción, en este contexto, el diálogo en curso entre las autoridades polacas y ucranianas, que ha hecho posible que se reanude la exhumación de fosas de ciudadanos polacos en territorio ucraniano en abril de 2025; espera que el proceso continúe con el

---

[1] Comunicación conjunta de la Comisión y de la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 28 de mayo de 2025, titulada «El enfoque estratégico de la Unión Europea para la región del mar Negro» (JOIN(2025)0135).

objetivo claro de proporcionar a las víctimas un entierro digno y rendirles homenaje;

55. Manifiesta su profunda preocupación por el reciente descubrimiento de actividades de recopilación de información llevadas a cabo por parte de agencias de seguridad húngaras en la región ucraniana de Transcarpatia, al suroeste del país; lamenta las políticas sistemáticas del Gobierno húngaro destinadas a socavar los esfuerzos de autodefensa de Ucrania y aprovechar las cuestiones relacionadas con la minoría húngara en Ucrania para obtener beneficios políticos, obstaculizando así el progreso de Ucrania hacia la integración en la Unión;

***Reformas socioeconómicas***

56. Acoge con satisfacción la aplicación por parte de Ucrania del Plan de Acción Prioritario para 2023-2024 y la adopción de la legislación necesaria para reformar la Oficina de Seguridad Económica de Ucrania, a fin de permitirle luchar contra la evasión fiscal y la delincuencia económica de manera más eficaz;

57. Recuerda la adopción de la Ley de servicio público local en 2023 y anima al Gobierno ucraniano a adoptar un enfoque sistémico de las próximas reformas de la administración pública mediante la definición de una visión clara y una estrategia de aplicación estructurada; hace hincapié en la necesidad de desarrollar la capacidad institucional y administrativa necesaria para garantizar el éxito y el impacto a largo plazo de las reformas relacionadas con la adhesión, no solo en la legislación, sino también en la práctica; acoge con satisfacción la reciente adopción por la Rada Suprema del proyecto de ley n.º 8222, que estandariza el sistema de remuneración de los funcionarios con el fin de mejorar la eficiencia de la gobernanza y adaptarla al mismo tiempo a las normas europeas en materia de gestión de los servicios públicos;

58. Anima a Ucrania a avanzar en la aprobación de las modificaciones de la Ley sobre la administración pública local, incluido el proyecto de ley n.º 4298, con vistas a adaptar las reformas relativas a la gobernanza local a las normas de la Unión; pide un marco jurídico equilibrado para la supervisión administrativa que respete el principio de proporcionalidad y la Carta Europea de Autonomía Local, salvaguardando al mismo tiempo las competencias, prerrogativas y funciones de autogobierno de los entes locales; reitera su petición de que se dote formalmente a las autoridades públicas locales y regionales de personalidad jurídica;

59. Pide que se prosigan los avances de la reforma en materia de descentralización y que se refuerce el autogobierno a escala local; acoge con satisfacción la puesta en marcha de la fase III del programa U-LEAD, que está respaldado por la Unión y los Estados miembros y se centra en mejorar la autonomía local e impulsar una

recuperación resiliente a escala local y regional; destaca la importancia de garantizar que cualquier futura reforma constitucional o institucional, incluidas las reformas electorales y la descentralización, se lleve a cabo de manera transparente, inclusiva y en consonancia con las recomendaciones de la Comisión de Venecia;

60. Celebra que Ucrania haya logrado hitos clave y pide a este país que siga avanzando en la aplicación del Plan para Ucrania, de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/792, al mismo tiempo que defiende los valores y normas en los que se basa; destaca la necesidad de que la Comisión mantenga la condicionalidad, en particular en lo que respecta al Pilar III del Mecanismo, a fin de garantizar la sostenibilidad y la rendición de cuentas en el proceso de reforma; destaca el fuerte impulso en la aplicación de las reformas generado por el amplio consenso social y la condicionalidad del Mecanismo para Ucrania;

61. Acoge con satisfacción el apoyo continuo a las organizaciones de la sociedad civil a través de la ventanilla para la sociedad civil del Mecanismo para Ucrania y anima a este país a garantizar que los requisitos de información financiera no restrinjan indebidamente las actividades de las organizaciones de la sociedad civil; subraya la importancia de un compromiso significativo con la sociedad civil y las autoridades locales para garantizar la aplicación efectiva del Plan para Ucrania y la ejecución de reformas de calidad en el marco de este instrumento; anima a las autoridades judiciales ucranianas a que refuercen los mecanismos existentes, también mediante acciones judiciales, para proteger a los activistas de la sociedad civil; insta a Ucrania a que garantice que los requisitos de información financiera y la regulación de la titularidad real de las entidades jurídicas no afecten indebidamente al funcionamiento y la independencia de las organizaciones de la sociedad civil; acoge con satisfacción el apoyo continuo a las organizaciones de la sociedad civil a través de la ventanilla para la sociedad civil del Mecanismo para Ucrania;

62. Subraya que la reconstrucción de Ucrania debe estar estrechamente vinculada a sus reformas de adhesión a la Unión y guiarse por los principios de equidad social, sostenibilidad, transparencia y apropiación local; destaca, además, que la reconstrucción de Ucrania debe basarse en un Estado de Derecho sólido, una gobernanza transparente y la inclusión democrática; hace hincapié en que la reforma judicial, los esfuerzos en el ámbito de la lucha contra la corrupción y las mejoras de la administración pública no solo son condiciones para la adhesión a la Unión, sino también fundamentales para atraer inversiones y restablecer la confianza de los socios de Ucrania y de sus ciudadanos; pide la integración de enfoques con perspectiva de género en todos los esfuerzos de reconstrucción, incluida una mayor representación de las mujeres y las minorías en los procesos de toma de decisiones; pide al Gobierno ucraniano que

garantice la transparencia en la aplicación del Mecanismo RebuildUkraine, junto con la consulta y la participación de la sociedad civil y los grupos de riesgo de la sociedad, en particular por lo que se refiere al respeto de los derechos fundamentales y el Estado de Derecho, así como a la distribución y el uso no discriminatorios de los fondos de la Unión;

63. Destaca el papel esencial que desempeñan el Mecanismo para Ucrania de la Unión y la Iniciativa de préstamos de aceleración de los ingresos extraordinarios, que en 2025 aportarán conjuntamente más de 30 000 000 000 EUR en apoyo de los servicios públicos, la estabilidad macrofinanciera y el programa de reformas de Ucrania; pide un apoyo financiero continuado y reforzado para Ucrania en 2026 y 2027, entre otras cosas mediante un nuevo paquete de ayuda macrofinanciera, a fin de cubrir el déficit presupuestario previsto de 39 000 000 000 EUR de Ucrania; observa, además, que la resiliencia financiera y económica de Ucrania sigue siendo un requisito previo fundamental para mantener su capacidad defensiva y el proceso de reforma; pide, por tanto, que se estudien soluciones para aliviar la carga de la deuda externa de Ucrania;

64. Toma nota del acuerdo de asociación económica entre los Estados Unidos y Ucrania sobre minerales fundamentales; toma nota, asimismo, de que en dicho acuerdo se afirma el apoyo a largo plazo de los Estados Unidos a la seguridad y la reconstrucción de Ucrania, y toma nota, además, de la intención, expresada en este acuerdo, de que se salvaguardará el proceso de adhesión de Ucrania a la Unión y las obligaciones conexas y se garantizará la compatibilidad con los compromisos que Ucrania ha contraído con instituciones financieras internacionales u otros acreedores oficiales; pide a la Comisión que invite a ambas partes a que aclaren en mayor medida cómo se aplicarán las disposiciones destinadas a salvaguardar la senda de integración de Ucrania en la Unión y que informen periódicamente sobre su compatibilidad con el Derecho de la Unión; considera fundamental que toda explotación de minerales en virtud de este acuerdo respete plenamente normas sociales y ecológicas rigurosas y que se garantice su cumplimiento mediante sólidos mecanismos de control; espera asimismo que Ucrania incorpore plenamente la legislación pertinente de la Unión en materia de medio ambiente, incluidas la Directiva marco sobre el agua[1] y la Directiva sobre la

---

[1] Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2000/60/oj).

gestión de los residuos de industrias extractivas[1], en su marco jurídico nacional;

65. Recuerda que la ampliación de la Unión debe garantizar que la adhesión no conduzca a la explotación de los recursos naturales de los países candidatos ni contribuya a la desigualdad social ni a la degradación del medio ambiente;

66. Acoge con satisfacción los progresos realizados por Ucrania en la adopción parcial de la legislación en materia de bienestar animal, aunque con retrasos significativos en lo que atañe a los compromisos contraídos en el marco de la zona de libre comercio de alcance amplio y profundo; anima a Ucrania a seguir avanzando en la adopción del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo[2] relativo a la protección de los animales durante el transporte, teniendo en cuenta la revisión en curso de esta legislación, que es crucial para cumplir las normas de producción de la Unión y facilitar el aumento de las exportaciones de productos de origen animal a la Unión; pide a la Unión y a sus Estados miembros que proporcionen a Ucrania asistencia financiera y técnica a este respecto;

67. Destaca la resiliencia y la importancia del sector agrícola (19 % del PIB y 53 % de las exportaciones de bienes), pero también la necesidad de diversificar las cadenas de valor y la conveniencia de una rápida adopción de las normas fitosanitarias de la Unión; subraya la importancia de las salvaguardias medioambientales para garantizar la recuperación ecológica de Ucrania; pide a la Comisión que siga apoyando a Ucrania en la aplicación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, en particular en los sectores forestal y agrícola, y de los procedimientos de evaluación estratégica medioambiental; pide, además, a la Comisión que siga apoyando a Ucrania en el desarrollo de capacidades administrativas para la plena aplicación del acervo medioambiental de la Unión, incluida la participación pública en la toma de decisiones y en la adaptación de

---

1 Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE (DO L 102 de 11.4.2006, p. 15, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2006/21/oj).

2 Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97 (DO L 3 de 5.1.2005, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2005/1/oj).

su legislación a la Directiva sobre fuentes de energía renovables[1], en particular los criterios de sostenibilidad en el caso de la bioenergía;

68. Pide a la Rada Suprema y al Gobierno ucraniano que modifiquen la Ley n.º 12089, que permite la legalización de la propiedad de tierras, incluidos bosques y masas de agua, ilegalmente arrebatados al Estado en favor de particulares, y que no es acorde con el acervo de la Unión, ya que en su forma actual incluye inseguridades jurídicas que imposibilitarán la devolución de dichas tierras al Estado;

***Energía, medio ambiente, desarrollo sostenible y conectividad***

69. Acoge con satisfacción los importantes avances realizados en las reformas del sector energético y la adaptación de Ucrania a los objetivos del Pacto Verde Europeo y anima a Ucrania a no retroceder en este ámbito; subraya la necesidad de seguir reforzando la seguridad energética de Ucrania, mediante la profundización de su integración en el mercado de la energía de la Unión, en particular sincronizando la red eléctrica ucraniana con la de Europa continental y una mayor cooperación en materia de almacenamiento y suministro de gas, así como acelerando el despliegue de fuentes de energía renovables y medidas de eficiencia energética; destaca que el refuerzo de la resiliencia de las infraestructuras energéticas críticas sigue siendo fundamental para la estabilidad económica y la autonomía estratégica de Ucrania;

70. Subraya que Ucrania tiene un potencial considerable como proveedor de energía y productos de gran consumo energético para el resto de Europa; anima, por tanto, a Ucrania a que siga desarrollando interconexiones energéticas con Estados miembros vecinos y socios regionales como la República de Moldavia, con vistas a una mayor integración en el mercado de la energía de la Unión; reconoce que, en el marco de la guerra de agresión de Rusia, se han atacado y destruido redes y centrales importantes; insta a Ucrania, por tanto, a que aproveche la reconstrucción para edificar mejor, utilizando las tecnologías y procesos más respetuosos con el clima cuando sea posible, invirtiendo en fuentes de energía renovables y en eficiencia energética y minimizando el impacto en el medio ambiente en toda la cadena de producción; acoge con satisfacción el compromiso continuo de la Comisión en este ámbito para apoyar la reforma del sector energético de Ucrania, incluida la reconstrucción y la transición ecológica; pide que se avance en la aplicación de los compromisos existentes en el marco del Plan para

---

1 Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo (DO L, 2023/2413, 31.10.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2023/2413/oj).

Ucrania y los paquetes de la Comunidad de la Energía, incluida la separación de las empresas regionales de distribución de energía;

71. Anima a Ucrania a estudiar las soluciones más rentables y fiables para el sector energético nacional, tras los ataques de Rusia a su infraestructura energética, por ejemplo sustituyendo, en la medida de lo posible dada la guerra en curso, sus centrales eléctricas alimentadas con combustibles fósiles por tecnologías energéticas descentralizadas y sostenibles; pide a la Comisión y a las autoridades ucranianas que utilicen estratégicamente los fondos del Mecanismo para Ucrania para priorizar las inversiones en fuentes de energía renovables, que son fundamentales para garantizar la seguridad energética a largo plazo, la sostenibilidad medioambiental y la resiliencia económica tanto en Ucrania como en el resto del continente;

72. Expresa su profunda preocupación por la perniciosa influencia de Rusia en el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a pesar de sus reiteradas violaciones de los principios fundamentales del OIEA en materia de seguridad nuclear y no interferencia; pide a la Unión y a sus Estados miembros que aboguen por un mayor control del papel de Rusia en el OIEA y estudien reformas que garanticen que los Estados agresores no puedan socavar la neutralidad y credibilidad de la supervisión nuclear internacional;

73. Subraya que la guerra de agresión rusa equivale a un ecocidio que ha causado daños graves y duraderos al medio ambiente de Ucrania, incluida la destrucción de ecosistemas, la contaminación del agua y el suelo y ataques contra infraestructuras industriales y energéticas; considera que su reconocimiento internacional como crímenes de guerra es fundamental para garantizar la plena rendición de cuentas jurídica por parte de Rusia y la consiguiente compensación a Ucrania, y pide que la Unión apoye una estrategia integral de recuperación medioambiental como parte de la reconstrucción de Ucrania; pide a la Unión y a sus Estados miembros que apoyen plenamente todas las iniciativas que documentan la destrucción medioambiental provocada por la guerra de Rusia y que respalden los esfuerzos de rendición de cuentas e indemnización en jurisdicciones extranjeras;

74. Elogia a Ucrania por adoptar su plan nacional de energía y clima y coordinar y planificar las políticas energéticas y climáticas de aquí a 2030 estableciendo objetivos específicos, que incluyen una reducción significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero y un aumento de la cuota de energías renovables; apoya los esfuerzos en curso del Fondo de Eficiencia Energética y del recién creado Fondo de Descarbonización; pide a la Unión y a los Estados miembros que garanticen la sostenibilidad financiera de estos instrumentos, en particular en el contexto de la reconstrucción y de la integración de energías renovables en las viviendas; anima a Ucrania a integrar el

principio de transición justa en las reformas energéticas a fin de mitigar su impacto social y apoyar a los grupos vulnerables;

75. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que incluyan la seguridad nuclear como elemento central de la estrategia de recuperación e integración de Ucrania en la Unión, garantizando la armonización con el acervo de la Unión en materia de energía nuclear y protección radiológica en el marco de la Euratom; apoya el refuerzo de las capacidades de Ucrania en materia de seguridad nuclear y respuesta a emergencias radiológicas como elemento central de la recuperación de Ucrania y de su estrategia de integración en la Unión, entre otras cosas por medio de la asistencia técnica y financiera de la Unión y los socios internacionales; pide el establecimiento de una iniciativa dirigida por la Unión para reforzar la seguridad nuclear, salvaguardar las infraestructuras críticas y prevenir incidentes radiológicos derivados de la agresión rusa; expresa su profunda preocupación por los intentos de la Federación de Rusia de anexionarse *de facto* infraestructuras críticas ucranianas, en particular por denuncias públicas verosímiles de que este país tiene la intención de desconectar la central nuclear de Zaporiyia de la red eléctrica ucraniana e integrarla por la fuerza en el sistema energético ruso, lo que violaría la soberanía y el Derecho internacional de Ucrania y plantearía un riesgo significativo para la seguridad nuclear; insta a la retirada inmediata e incondicional de todo el personal y los equipos militares rusos de las instalaciones de la central nuclear de Zaporiyia y de todas las demás instalaciones nucleares de Ucrania y pide al OIEA que se oponga públicamente y de manera inequívoca a dichos planes; destaca que la integridad y la resiliencia de la infraestructura nuclear de Ucrania no es solo una cuestión nacional, sino una responsabilidad europea compartida; pide una planificación coordinada de contingencias y una mayor cooperación transfronteriza entre los Estados miembros de la Unión para responder a posibles amenazas nucleares derivadas de las acciones rusas en Ucrania;

76. Insta a Ucrania a que combata eficazmente la tala ilegal de conformidad con la gestión forestal sostenible y las normas de protección del medio ambiente, en particular la tala ilegal en los bosques primigenios de los Cárpatos; pide a la Unión que contribuya a prevenir la tala ilegal en relación con el proyecto ilegal de estación de esquí en Svydovets; anima a Ucrania a invertir en infraestructuras turísticas sostenibles y seguras desde una perspectiva ecológica y medioambiental;

77. Pide a la Comisión que ayude a Ucrania a seguir avanzando hacia un alto grado de cobertura de la Red Esmeralda en relación con las Zonas de Especial Interés para la Conservación;

78. Acoge con satisfacción que las exportaciones orientadas a la Unión representaran el 63 % de las exportaciones totales en 2024, frente al 42 % de 2021, lo que refleja el éxito de la reorientación comercial;

79. Señala la importancia estratégica del desarrollo y la ampliación de los corredores ferroviarios que conecten Ucrania con la Unión a través de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T), con fines logísticos tanto civiles como militares, como parte de una estrategia más amplia en materia de infraestructuras de doble uso; anima a que se prosigan los esfuerzos por adaptar las normas digitales y de transporte de Ucrania a las de la Unión, facilitando así el comercio, la movilidad y la comunicación segura; destaca que la mejora de la conectividad apoyará la recuperación económica y la integración de Ucrania;

80. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que asignen todos los fondos necesarios para mejorar la conectividad y la resiliencia del transporte en Ucrania hasta 2050, incluida la prosecución de la actualización de los mapas de la RTE-T; acoge con satisfacción el exitoso desarrollo y aplicación de los corredores de solidaridad, que han permitido a Ucrania eludir el bloqueo ruso en el mar Negro y exportar una variedad de bienes a los mercados mundiales a través de Estados miembros de la Unión vecinos y de Moldavia; elogia que, a pesar de las atrocidades de la guerra y del importante descenso de la producción de cereales, Ucrania haya desempeñado un papel clave en la prevención de una crisis alimentaria mundial, ya que, a través del programa humanitario «Cereales de Ucrania», puesto en marcha por el presidente Zelenski en 2022, ha suministrado más de 170 000 toneladas de trigo a países que sufren las crisis alimentarias más graves, especialmente en África; observa que la gran mayoría de las exportaciones de cereales de Ucrania se destinan a países en desarrollo;

81. Reconoce los avances relativos a la integración de Ucrania en las iniciativas de la Unión en materia de transporte y conectividad digital y destaca la importancia de la armonización con el acervo de la Unión en estos ámbitos; celebra, en particular, las medidas adoptadas para incluir a Ucrania en la zona de itinerancia gratuita de la Unión, eliminando las tarifas de itinerancia móvil entre Ucrania y la Unión para ciudadanos y empresas;

82. Subraya la importancia de reforzar la conectividad, la interoperabilidad y la capacidad de los sistemas informáticos y digitales entre la Unión y Ucrania, en consonancia con el Acuerdo de Asociación; pide que prosigan los esfuerzos para armonizar las políticas digitales, ampliar la cooperación en materia de ciberseguridad y garantizar una infraestructura digital resiliente y segura; acoge con satisfacción, a este respecto, la celebración de un acuerdo de trabajo en diciembre de 2023 entre la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad y las autoridades ucranianas en materia de ciberseguridad;

***Negociaciones de adhesión***

83. Acoge con satisfacción la decisión del Consejo Europeo de los días 14 y 15 de diciembre de 2023 de iniciar las negociaciones de adhesión con Ucrania, lo que representa un hito histórico en la senda de adhesión a la Unión de este país; elogia la rápida convocatoria de la primera Conferencia Intergubernamental de Adhesión UE-Ucrania el 25 de junio de 2024, que dio comienzo oficial al proceso de negociación, y acoge con satisfacción la apreciación de la comisaria Marta Kos de que todos los exámenes técnicos podrían finalizarse, a más tardar, en otoño de 2025;

84. Reconoce las significativas reformas llevadas a cabo por Ucrania, así como su compromiso y, por tanto, recomienda que la Comisión abra rápidamente grupos de capítulos de negociación con Ucrania para avanzar en su candidatura de adhesión a la Unión al ritmo más rápido posible, a condición de que siga aplicando el acervo de la Unión y de que finalice las reformas que ha emprendido; subraya que las negociaciones de adhesión deben seguir un camino claro y transparente, guiado por criterios objetivos y méritos mensurables; subraya que estos criterios deben incluir reformas en profundidad en todos los ámbitos fundamentales y el funcionamiento de instituciones estables que defiendan la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y, en particular, el respeto y la protección de las minorías; subraya las recomendaciones de la Comisión para el próximo año;

85. Pide al Gobierno húngaro y a los Estados miembros que actúen de buena fe al resolver cualquier problema similar a los relacionados con la Ley de las minorías nacionales de Ucrania y que se abstengan de utilizar tales cuestiones como motivo para bloquear la adhesión de Ucrania a la Unión; pide, por tanto, al Gobierno húngaro que deje de bloquear el inicio de los primeros grupos de capítulos de negociación y que permita a Ucrania y a su vecina Moldavia seguir avanzando conjuntamente en su camino hacia la adhesión a la Unión;

86. Recuerda que el proceso de ampliación no debe instrumentalizarse para resolver litigios bilaterales o retrasar un enfoque basado en los méritos y que estas cuestiones deben resolverse de manera independiente del proceso de adhesión y a través de un diálogo constructivo y una cooperación genuina; recuerda que los retrasos excesivos en el camino hacia la plena pertenencia a la Unión corren el riesgo de socavar tanto el respaldo público del país candidato como su voluntad política;

87. Pide, como preparación para las negociaciones, el apoyo constante de la Unión, en particular en forma de asistencia especializada, a fin de compensar cualquier deficiencia administrativa derivada de la agresión en curso contra Ucrania; insta asimismo a la Unión a que preste a Ucrania asistencia técnica, a fin de ayudarla a cumplir con eficiencia todos los requisitos de adhesión; lamenta la decisión del

Gobierno de los Estados Unidos de retirar la financiación de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), que ya ha afectado de manera directa en Ucrania al apoyo a procesos de reformas críticas, como los relacionados con el Estado de Derecho, la lucha contra la corrupción, la gestión de las finanzas públicas, el desarrollo económico, la seguridad energética y la prestación de ayuda humanitaria; acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión y de los socios internacionales por abordar las lagunas más urgentes que deja esta retirada de financiación;

88. Destaca que, con antelación a la adhesión de Ucrania a la Unión, es necesario incrementar el apoyo de la Unión, a fin de acelerar la integración de Ucrania a través de programas específicos de asistencia financiera y técnica, y subraya que tanto Ucrania como la Unión se beneficiarían de la integración progresiva del país en las políticas y programas de la Unión, en paralelo a las negociaciones formales de adhesión;

89. Observa que la complejidad de la integración de Ucrania en la Unión, debido a su tamaño y a la guerra en curso, entraña desafíos en ámbitos clave como la agricultura y requiere importantes reformas institucionales y financieras en el seno de la propia Unión a fin de garantizar su capacidad para absorber a Ucrania; pide, por tanto, a la Unión y a sus Estados miembros que aborden estos desafíos de manera proactiva, expliquen con claridad los beneficios de la integración de Ucrania a los ciudadanos de la Unión, encuentren soluciones sostenibles y equitativas para los sectores sensibles y prosigan las reformas internas necesarias en paralelo a las negociaciones de adhesión en curso; pide a la Comisión que apoye a los sectores más expuestos a los efectos de la liberalización del comercio en el contexto de la adhesión de Ucrania; observa, al mismo tiempo, a raíz de la experiencia de anteriores rondas de ampliación, que puede ser necesario establecer períodos de transición en determinados sectores específicos en los que aún no se aplica la totalidad del acervo, a fin de que los actuales Estados miembros puedan adaptarse; reitera su llamamiento a los Estados miembros para que demuestren un compromiso político claro e inequívoco con el proceso de ampliación y no lo utilicen indebidamente para resolver litigios bilaterales, los cuales deben abordarse de manera separada del proceso de adhesión;

90. Reitera su llamamiento para que se refuerce la capacidad de actuación de la Unión mediante la reforma de su proceso de toma de decisiones, en particular mediante la introducción de la votación por mayoría cualificada en el Consejo en las etapas intermedias del proceso de adhesión, en concreto al inicio de las negociaciones y la apertura y el cierre de grupos y capítulos de negociación individuales;

°

° °

91. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al presidente, al Gobierno y al Parlamento ucranianos, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al Consejo y a la Comisión.